

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripción en Madrid.

Por un año.....	260 rs
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La **REINA** nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Correos.

S. M. la Reina ha tenido á bien aprobar la adjunta instruccion para el franqueo y certificado de cartas, y para el franqueo de periódicos, libros y demas impresos, y de muestras de géneros, con arreglo al Real decreto de 24 de Octubre último. Aunque en este se dispone que las cartas que pesen mas de seis adarmes y no excedan de ocho, devenguen en el franqueo ocho cuartos, es la voluntad de S. M. que hasta tanto que puedan imprimirse sellos de dicho precio, devenguen seis cuartos las cartas francas hasta media onza inclusive.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1º de Diciembre de 1849.—San Luis.—Sr. Director de Correos.

Instruccion para el franqueo y certificado de cartas, y para el franqueo de periódicos, libros y demas impresos, y de muestras de géneros, con arreglo al Real decreto de 24 de Octubre de 1849.

Desde 1º de Enero de 1850 quedará abolido el actual método de franquear y certificar las cartas. El que desde dicho dia quiera franquear ó certificar una carta deberá hacerlo por medio de sellos, que se venderán uno á uno ó en el número que al comprador acomode, en todos los estancos del reino y en los demas puntos que se designen. Las cartas que se franquean para Italia serán las únicas exceptuadas de esta disposicion.

Los sellos son de papel; está en ellos estampado el busto de S. M. la Reina, y tienen goma por detrás á fin de que para pegarlos baste mojarlos.

CORRESPONDENCIA DEL REINO.

Cartas francas.

El que quiera franquear una carta no tiene que hacer mas que pegar en el sobre de ella uno ó mas sellos, segun su peso, y echarla en el buzón. Si la carta no excede de media onza de peso, se le pegará un sello de seis cuartos: si excede de media onza y no pasa de una, se le pegará un sello de doce cuartos ó dos de á seis: si excede de una onza y no pasa de onza y media, se le pegarán un sello de doce cuartos y uno de seis, ó tres de á seis: si excede de onza y media y no pasa de dos onzas, se le pegarán dos sellos de á doce cuartos, ó bien uno de doce cuartos y dos de á seis, ó bien cuatro de á seis, y así progresivamente.

Por las cartas así francas nada abonarán por su porte las personas á quienes vayan dirigidas; pero si el que las franquea no pusiese en ellas todos los sellos correspondientes á su peso, el que las reciba pagará tantos reales cuantos sellos de á seis cuartos hubieren dejado de ponerse. Por ejemplo: para franquear una carta que pese mas de onza y media y no exceda de dos onzas, se necesita ponerle dos sellos de á doce cuartos, ó bien uno de á doce cuartos y dos de á seis, ó bien cuatro de á seis. Si el que la franquea solo le pone un sello de seis cuartos, el que la reciba pagará tres reales: si solo le pone uno de á doce cuartos, ó bien dos de á seis, pagará dos reales, y si le pone uno de doce y uno de seis, ó bien tres de á seis, pagará el que la reciba un real.

Quando en una carta se pongan mas sellos que los que segun su peso corresponda, no habrá lugar á reintegro de ninguna especie ni podrá reclamarse el exceso.

En todas las Administraciones de Correos habrá un empleado destinado á contestar á los particulares que deseen saber el peso que tenga una carta y el número de sellos que se necesitan para franquearla. En las grandes poblaciones habrá además en los puntos convenientes estafetas donde se faciliten las mismas noticias.

Los Administradores de Correos, luego que entre en sus dependencias una carta franca, cuidarán de que se inutilice el sello ó los sellos que tenga, estampando encima de ellos un timbre.

En el caso de que aparezca en alguna Administracion una carta con sello que hubiere servido ya, el Administrador no le dará curso.

Franqueo de periódicos, libros y demas impresos, y muestras de géneros.

Los diarios y demas periódicos, así como los impresos de cualquiera otra clase, excepto los libros, que se presenten al franqueo por las redacciones ó por las empresas, editores ó propietarios, y que reúnan las circunstancias prescritas en los artículos 7º y 8º del Real decreto de 24 de Octubre de 1849, se franquearán en el modo y forma que hasta aquí.

Para el franqueo de los periódicos, diarios y demas impresos no comprendidos en la disposicion anterior, y para el de los libros y las muestras de géneros, se observará el método de sellos.

Cartas certificadas.

El que quiera certificar una carta no tiene que hacer mas que pegarle los sellos de cinco ó de diez reales que correspondan al peso que tenga; y en lugar de ponerla en el buzón, como se hará con las francas, presentarla en la Administracion de Correos para que se le entregue el recibo de ella. En la Administracion no se admitirá sino en el caso de que la carta tenga todos los sellos correspondientes á su peso. Por ejemplo: para certificar una carta que pese una onza es necesario ponerla un sello de diez reales ó dos de á cinco. Si solo se le pone uno de á cinco no podrá admitirse en la Administracion.

Los sellos del certificado se inutilizarán en las Administraciones de Correos en los mismos términos que los del franco.

El que reciba una carta certificada del modo que queda dicho, nada tendrá que satisfacer por su porte, á no ser que proceda de las islas Filipinas y no venga franqueada.

Quando se echen por el buzón cartas que tengan sellos de certificado, se considerarán como si lo tuvieran de franco, y el que las reciba pagará la diferencia de menos si la hubiere. Por ejemplo: el franqueo de una carta de cuatro onzas importa cuarenta y ocho cuartos. Si aparece en el buzón una carta de este peso con un sello de cinco reales, el que la reciba pagará un real.

Quando el sello del certificado valga mas que el importe del franqueo, no habrá lugar á reintegro de ninguna especie ni podrá reclamarse el exceso.

Timbres.

Cualquiera persona, corporacion, casa de comercio, establecimiento &c. tendrá derecho de estampar en el sobre de las cartas un timbre que indique quién las escribe. Este timbre deberá colocarse en el reverso de la carta encima de la oblea, ó bien sobre lacre.

CORRESPONDENCIA DEL EXTRANJERO.

Cartas francas.

De las cartas que se dirigen al extranjero solo deben franquearse las que van á Italia. Las demas ni pueden ni deben franquearse.

El franqueo de las cartas para Italia es forzoso, por manera que no se da direccion á las cartas que no se franquean.

El franqueo de las cartas para Italia se hará por el método actual. En consecuencia los interesados deberán presentarse en la Administracion de Correos á satisfacer en metálico su importe.

Diarios, Gacetas, periódicos, prospectos, catálogos, anuncios y avisos impresos y litografiados.

El franqueo de los que se dirijan al extranjero se verificará por el método actual, esto es, pagando en metálico en la Administracion de Correos su importe.

Cartas certificadas.

De las cartas que se dirigen al extranjero solo pueden certificarse las que van á Francia y Bélgica. El modo de certificarlas es ponerles los sellos correspondientes á su peso, y presentarlas en la Administracion de Correos para recoger el recibo, lo mismo que queda establecido respecto de las cartas certificadas del reino.

Una carta de cuatro adarmes inclusive ó menos para Francia requiere un sello de seis reales: una que exceda de cuatro adarmes y no pase de ocho, dos: una que excede

da de ocho y no pase de doce, tres; y así progresivamente.

Una carta de cuatro adarmes inclusive ó menos para Bélgica, requiere dos sellos de á seis reales: una que exceda de cuatro adarmes y no pase de ocho, cuatro: una que exceda de ocho y no pase de doce, seis; y así progresivamente.

Por las cartas certificadas que se reciban de Francia y Bélgica hay que satisfacer su porte.

Madrid 1º de Diciembre de 1849.—San Luis.

Modelos para que se vea el sitio en que han de pegarse los sellos, así para franquear como para certificar las cartas.

CARTA FRANCA DE PESO DE MEDIA ONZA.

SELLO
de
6 cuartos.

A D. Pedro Gomez.

Avila.

CARTA FRANCA DE PESO DE DOS ONZAS.

SELLO
de
12 cuartos.

SELLO
de
6 cuartos.

SELLO
de
6 cuartos.

A D. Pedro Gomez.

Avila.

Advertencias. Debe cuidarse mucho de mojar bien la goma para que el sello no pueda despegarse.

Quando en la parte de arriba de la carta no quepan todos los sellos, se colocarán en cualquier sitio del sobre.

Para franquear pliegos de mucho peso podrán usarse sellos de certificado, con el objeto de que no sea necesario poner un número de ellos tan crecido.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Se recuerda al público la subasta que se anunció en la *Gaceta* del dia 27 del mes anterior de 116,000 resmas de papel blanco con destino á las labores de la fábrica nacional del sello, cuyo acto tendrá lugar en esta Direccion general, sita en el edificio de la Aduana, piso segundo, entrando por la calle Angosta de San Bernardo, el dia 22 del mes actual y hora de las doce de su mañana.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta Direccion general ha señalado el dia 12 de Enero próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Barcelona ante el Sr. Jefe político de la provincia, para el primer remate del arriendo del portazgo de Caldetas, situado en la carretera de Barcelona á Francia, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de ciento nueve mil trescientos reales vellon en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifies-

to en la portería de dicho Ministerio y en la secretaría del expresado Gobierno político.

Madrid 11 de Diciembre de 1849.—G. Otero.

Esta Direccion general ha señalado el día 12 de Enero próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Cádiz ante el Sr. Jefe político de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo de la Victoria, situado en la carretera de Madrid á Cádiz, por tiempo de dos años y cantidad de setenta y ocho mil cien reales anuales en que ha quedado en el primer remate.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho Ministerio y en la secretaría del expresado Gobierno político.

Madrid 11 de Diciembre de 1849.—G. Otero.

Esta Direccion general ha señalado el día 12 de Enero próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Burgos ante el Sr. Jefe político de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Oña, situado en la carretera de Cubo á Santander, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de sesenta y ocho mil reales vellon en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho Ministerio y en la secretaría del expresado Gobierno político.

Madrid 11 de Diciembre de 1849.—G. Otero.

Esta Direccion general ha señalado el día 12 de Enero próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Murcia ante el Sr. Jefe político de la provincia, para el primer remate del arriendo del portazgo de Espinardo, situado en la carretera de Albacete á Murcia, por tiempo de dos años y cantidad de veinte y cinco mil trescientos reales anuales en que se ha hecho proposicion.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho Ministerio y en la secretaría del expresado Gobierno político.

Madrid 11 de Diciembre de 1849.—G. Otero.

Esta Direccion general ha señalado el día 12 de Enero próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Guadalajara ante el Sr. Jefe político de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo de la propia ciudad, situado en la carretera de Madrid á Zaragoza, por tiempo de dos años y cantidad de ciento un mil setecientos reales anuales en que ha quedado en el primer remate.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho Ministerio y en la secretaría del expresado Gobierno político; advirtiéndose que en cumplimiento de lo prevenido por la Real orden de 26 de Enero de 1848, acto seguido de celebrarse el remate indicado se abrirá otro concional, bajo la cantidad de noventa mil reales anuales ya ofrecida en el primero de la misma clase, para el caso en que se tuviese por conveniente eximir del pago de derechos al carbon vegetal que se pase por dicho portazgo con direccion á esta corte.

Madrid 11 de Diciembre de 1849.—G. Otero.

Esta Direccion general ha señalado el día 12 de Enero próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Valencia ante el Sr. Jefe político de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Buñol, situado en la carretera de Madrid á Valencia, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de ciento veinte mil ciento ochenta reales vellon en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho Ministerio y en la secretaría del expresado Gobierno político; advirtiéndose que está prevenido por Real orden de 15 de Abril último que desde la conclusion del actual arriendo se establezca en dicho portazgo un arancel de seis leguas en lugar del de cuatro que rige en el día, por lo cual se ha aumentado en igual proporcion la cantidad menor admisible.

Madrid 11 de Diciembre de 1849.—G. Otero.

DIRECCION GENERAL DE FINCAS DEL ESTADO.

FINCAS DEL CLERO REGULAR PARA CUYOS REMATES SE SEÑALA DIA.

Por providencia de los Sres. Intendentes de las provincias que á continuacion se expresan estan señalados en sus respectivas capitales, para los remates de las fincas nacionales anunciadas en el *Boletín*, los días que se indican, debiendo verificarse otros remates de dichas fincas en esta corte en sus casas consistoriales en los mismos días y hora de doce á una ante los Sres. Jueces de primera instancia y escribanos que se dirán, con asistencia del Administrador principal de fincas del Estado, ó persona que le represente, y con citacion del procurador síndico.

CORDOBA.

Día 22 de Diciembre ante los Sres. D. Antonio Ramon Folgueira y D. Juan Garcia de Lamadrid.

El coto de tierra calma y monte con la huerta contigua que en término de la villa de Adamuz perteneció al suprimido convento de San Francisco del Monte de la misma: linda al Norte con olivares de D. José María y de Doña Leonor Vega, con tierras de la capellania de Alonso Fernandez Madueño y de la de María Heredia, al Poniente con la hacienda de olivar nombrada Garcí-Mendez y tierras de D. Antonio Junquito, al Sur con la division de los términos de la referida ciudad, y dicha villa, ó sea con las dehesas de Navas del Moro y Navas Llanas, y al Levante con tierras de Juan Antonio Vega, Francisco Castilla y D. Bartolo-

mé Ayllon: se compone el todo de su terreno de 1100 fanegas y 6 celemines de tierra del marco de esta capital, las cuales son como sigue: 8 fanegas y 3 celemines se hallan alrededor del edificio que fue convento, en las que existen 87 olivos, 58 encinas, 6 naranjos, 5 higueras y algunos otros árboles: 7 celemines de tierra de regadío con frutales son los que llaman la Huerta Nueva, sita en el arroyo del Valle; 94 fanegas y 6 celemines ocupa la tierra calma llamada Nava Lengua, y 12 fanegas y 10 celemines de igual naturaleza se nombran Nava Chica; 864 fanegas y 4 celemines de monte con toda clase de arbustos, y las 90 fanegas restantes son de caminos, arroyos, regajos y peñascares, incluyendo ademas las huertas que se hallan en el recinto del convento y demas que le pertenece: ha sido capitalizada esta finca, sobre los 2430 rs. de renta anual, en 72,900 rs., y apreciada en 147,080 rs. y 33 mrs., por los que se saca á subasta, finalizando su contrato en San Miguel próximo de 1850.

SALAMANCA.

Día 22 de Diciembre ante los Sres. D. Antonio Ramon Folgueira y D. Juan Garcia de Lamadrid.

El dominio directo de un foro perpétuo: se ignora la clase y cabida de las fincas afectas al pago, y se sabe únicamente que las disfruta el Excmo. Sr. Duque de Tamames: perteneció á los Trinitarios Calzados de Salamanca: renta anualmente 12 fanegas de trigo de segunda calidad y 12 de cebada: ha sido capitalizado en 33,223 rs. y 18 mrs.: el pago de la renta es en 15 de Agosto de cada año.

Un dominio directo de un censo perpétuo: se ignora la clase y cabida de las fincas afectas al pago, y se sabe únicamente que las disfrutan Luis Jimenez y compañeros, vecinos de Cantaracillo; perteneció á la Real capilla de San Juan Bautista en Fontiveros: renta anualmente 438 rs. y 2 maravedis: ha sido capitalizado en 29,203 rs. y 30 mrs.: el pago de la renta es en 24 de Diciembre de cada año.

GUADALAJARA.

Día 22 de Diciembre ante los Sres. D. Antonio Ramon Folgueira y D. Juan Garcia de Lamadrid.

Un censo redimible de 28,466 rs. y 23 mrs. de capital, y 854 reales de rédito anual, procedente del convento de Franciscos de San Diego de Alcalá de Henares, á quien antes pagaban, y hoy á la Hacienda, los propios y varios vecinos de la villa de Usanos en 24 de Junio de cada año; siendo sus hipotecas, como tambien de otros, á corporaciones y particulares 506 fanegas de tierra, sitas en término de dicha villa y sitios del Cerro, Las Suertes, camino de Yunquera, Encinar y la Dehesa, y otras fincas urbanas en su poblacion, segun mas pormenor constan todas con sus linderos, situacion y cabida, de la relacion que se halla por cabeza del expediente: ha sido capitalizado en 28,466 reales y 23 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

LERIDA.

Día 23 de Diciembre ante los Sres. D. Pedro Nolasco Auriolos y D. Bartolomé Borreguero.

CENSOS PROCEDENTES DE LOS CARMELITAS DESCALZOS DE LA CIUDAD DE LERIDA.

Un censo redimible de 64 rs. de renta anual que en 31 de Diciembre paga D. José Mas, vecino de la ciudad de Lérida.

Otro id. de 128 rs. de renta anual que en la misma fecha paga Doña María Culleres, de la citada vecindad.

Otro id. de 37 rs. 4 mrs. de renta anual que en igual fecha paga D. Ramon Bonet, de la referida vecindad.

Otro id. de 49 rs. y 6 mrs. de renta anual que en 27 de Setiembre paga D. Antonio Oliver, de la citada vecindad.

Otro id. de 48 rs. de renta anual que en 18 de Octubre paga el referido D. Antonio Oliver, de la citada vecindad.

Otro id. de 64 rs. de renta anual que en 31 de Diciembre paga Doña Teresa Clario y Nogra, de la referida vecindad.

Otro id. de 42 rs. y 23 mrs. de renta anual que en 29 de Agosto paga D. Juan Enrich, de la indicada vecindad.

Otro id. de 60 rs. y 27 mrs. de renta anual que en 26 de Julio paga D. Pedro Fortuñy, de la referida vecindad.

Otro id. de 366 rs. de renta anual que en 31 de Diciembre paga la viuda de D. Mariano Gil, de la citada vecindad.

Otro id. de 25 rs. y 20 mrs. de renta anual que en 3 de Octubre paga D. José Macip, de la mencionada vecindad.

Otro id. de 76 rs. y 27 mrs. de renta anual que en 4 de Octubre paga D. José Truco, de la expresada vecindad.

Otro id. de 21 rs. y 15 mrs. de renta anual que en 14 de Diciembre paga el expresado D. José Truco.

Otro id. de 197 rs. y 7 mrs. de renta anual que en 15 de Diciembre paga D. Francisco Doladi, de la citada vecindad.

Otro id. de 32 rs. de renta anual que en 24 de Abril paga D. Miguel Mata, de la mencionada vecindad.

Otro id. de 15 rs. y 12 mrs. de renta anual que en 29 de Agosto paga D. Ramon Macarulla, de la expresada vecindad.

Un censo redimible de 32 rs. de renta anual que en 7 de Enero paga D. Pablo Roure y Floreza, vecino de la ciudad de Lérida.

Otro id. de 64 rs. de renta anual que en 26 de Febrero paga la viuda de D. Alejandro Torne, de la indicada vecindad.

Otro id. de 171 rs. y 18 mrs. de renta anual que en 29 de Junio paga D. Pedro Serret, de la misma vecindad.

Otro id. de 64 rs. de renta anual que en 11 de Julio pagan Doña Rosa Dalgá y D. Jaime Plovius, de igual vecindad.

Otro id. de 6 rs. y 14 mrs. de renta anual que en 22 de Abril paga Doña Rosa Arbonés, de la indicada vecindad.

Otro id. de 38 rs. y 14 mrs. de renta anual que en 30 de Julio paga D. Pablo Bioca, de la mencionada vecindad.

Otro id. de 5 rs. y 4 mrs. de renta anual que en 6 de Julio paga Doña María Saoda y Font, de igual vecindad.

Otro id. de 80 rs. de renta anual que en 8 de Julio paga D. Manuel Viguera, de la mencionada vecindad.

Otro id. de 51 rs. y 7 mrs. de renta anual que en 9 de Febrero paga D. José Bote, de la referida vecindad.

Otro id. de 12 rs. y 27 mrs. de renta anual que en 4 de Marzo paga el mencionado D. José Bote.

Otro id. de 128 rs. de renta anual que en 26 de Marzo paga D. Felipe Otet, de la indicada vecindad.

Otro id. de 57 rs. y 24 mrs. de renta anual que en 8 de Setiembre paga D. Ramon Garcia, de la referida vecindad.

Otro id. de 6 rs. y 32 mrs. de renta anual que en 12 de Abril paga D. Jaime Estruch, de la misma vecindad.

Otro id. de 6 rs. y 14 mrs. de renta anual que en 3 de Mayo paga Doña Magdalena Carrero, de la expresada vecindad.

Otro id. de 96 rs. de renta anual que en 31 de Diciembre paga D. José Quintana, vecino de Graneña.

Otro id. de 42 rs. y 31 mrs. de renta anual que en 31 de Diciembre paga D. Antonio Dilla, vecino de Menargues.

Otro id. de 16 rs. de renta anual que en la mencionada fecha paga D. Antonio Bota, vecino de Torfarrera.

Otro id. de 49 rs. y 21 mrs. de renta anual que en 21 de Noviembre paga D. Juan Ubach, vecino de Torreserona.

Otro id. de 112 rs. y 14 mrs. de rédito anual que en 31 de Diciembre paga D. José Guin, vecino de Montolin.

Otro id. de 16 rs. de rédito anual que en 1 de Julio paga D. José Esteve, de la mencionada vecindad.

Otro id. de 26 rs. y 23 mrs. de renta anual que en 2 de Julio paga D. Pedro Solé á cargo de D. Antonio Compagny, vecino de Alcarraz.

Otro id. de 32 rs. de renta anual que en Agosto paga D. Miguel Pons, vecino de Torres de Segre.

Dichos 37 censos importan juntos de renta anual 2314 reales y 10 mrs., que capitalizados al 66 y dos tercios al millar forma el capital de 154,286 rs. y 9 mrs., por cuya cantidad se sacan á subasta.

Día 27 de Diciembre ante los Sres. D. Juan Fiol y D. Juan Manuel Aguado.

Un censo redimible de 51 rs. y 7 mrs. de pension anual que paga D. Pedro Gambande, vecino de la ciudad de Lérida, en 30 de Agosto de cada año.

Otro censo redimible de 64 rs. de pension anual que paga D. Pedro Gambande, vecino de la misma ciudad, en 7 de Marzo.

Otro censo redimible de 25 rs. y 20 mrs. de pension anual que paga D. Francisco Areste, vecino de la misma ciudad, en 8 de Octubre.

Otro censo redimible de 80 rs. de pension anual que paga D. José y Doña Antonia Sauchó, de la misma vecindad, en 15 de Enero.

Otro censo redimible de 44 rs. y 27 mrs. de pension anual que paga D. Ramon Amorós, de dicha vecindad, en 31 de Diciembre.

Otro censo redimible de 38 rs. y 14 mrs. de pension anual que paga D. José Clariana, vecino de Albaratrch, en 7 de Diciembre.

Otro censo redimible de 64 rs. de pension anual que paga D. Pedro Vidal, de Albaratrch, en 31 de Diciembre.

Otro censo redimible de 35 rs. y 7 mrs. de pension anual que paga D. Salvador Biosca, vecino de Albaratrch, en 7 de Diciembre.

Otro censo redimible de 16 rs. y 32 mrs. de pension anual que paga D. Atanasio Biosca, vecino de Albaratrch, en 31 de Diciembre.

Otro censo redimible de 108 rs. y 27 mrs. de pension anual que paga D. José Preixens, vecino de Alfes, en 31 de Diciembre.

Otro censo redimible de 8 rs. de pension anual que paga D. Miguel Llovera, vecino de Albasa, en Marzo de cada año.

Otro censo redimible de 32 rs. de pension anual que paga D. José de Bertran, vecino de Albasa, en 31 de Diciembre.

Otro censo redimible de 4 rs. y 16 mrs. de pension anual que paga D. Antonio Tontoba, vecino de Algerri, en 31 de Diciembre.

Otro censo redimible de 5 rs. y 4 mrs. de pension anual que paga D. Blas Jové, vecino de Alcarraz, en 13 de Agosto.

Otro censo redimible de 32 rs. de pension anual que paga D. Gerónimo Vitores, vecino de Alcarraz, en 31 de Diciembre.

Otro censo redimible de 7 rs. y 7 mrs. de pension anual que paga Doña Josefa Soldevilla, vecina de Alguaire, en 31 de Diciembre.

Otro censo redimible de 65 rs. y 20 mrs. de pension anual que paga Doña Josefa Soldevilla, vecina de Alguaire, en 31 de Diciembre.

Otro censo redimible de 9 rs. y 27 mrs. de pension anual que paga D. José Buyra, vecino de Alguaire, en 31 de Diciembre.

Otro censo redimible de 35 rs. y 28 mrs. de pension anual que paga D. José Roig y Moran, vecino de Alguaire, en 31 de Diciembre.

Otro censo redimible de 3 rs. y 28 mrs. de pension anual que paga D. Antonio Biel y Bañares, vecino de Alguaire, en 31 de Julio.

Otro censo redimible de 7 rs. y 12 mrs. de pension anual que paga D. José Figuera, vecino de Almenar, en 31 de Diciembre.

Otro censo redimible de 28 rs. y 27 mrs. de pension anual que paga D. José Solsona, vecino de Archs, en 31 de Diciembre.

Otro censo redimible de 16 rs. de pension anual que paga D. José Olivart y Amargos, vecino de Jimeda, en 31 de Diciembre.

Otro censo redimible de 16 rs. de pension anual que paga D. Pedro Salla, vecino de Jimeda, en 31 de Diciembre.

Otro censo redimible de 16 rs. de pension anual que paga D. Sebastian Gorgnes, vecino de Jimeda, en 31 de Diciembre.

Otro censo redimible de 128 rs. de pension anual que paga D. Ramon Esteve, vecino de Montolin, en 31 de Diciembre.

Otro censo redimible de 57 rs. y 20 mrs. de pension anual que paga D. José Farre y Piñol, vecino de Montolin, en 31 de Diciembre.

Otro censo redimible de 38 rs. y 14 mrs. de pension anual que paga D. Ramon Ubach, vecino de Montolin, en 31 de Diciembre.

Otro censo redimible de 25 rs. y 20 mrs. de pension anual que paga D. Miguel Gardeñes, vecino de Portella, en 31 de Diciembre.

Otro censo redimible de 22 rs. y 14 mrs. de pension anual que paga D. Jaime Roig, vecino de Portella, en 31 de Diciembre.

Otro censo redimible de 156 rs. y 27 mrs. de pension anual que paga el Ayuntamiento de Balaguer en 31 de Diciembre.

Otro censo redimible de 96 rs. de pension anual que paga el mismo Ayuntamiento en 31 de Diciembre.

Otro censo redimible de 49 rs. y 7 mrs. de pension anual que paga D. Antonio Perelló, vecino de Soses, en 31 de Diciembre.

Otro censo redimible de 32 rs. de pension anual que paga D. José Morrerres, vecino del mismo pueblo, en 9 de Enero.

Otro censo redimible de 51 rs. y 7 mrs. de pension anual que paga D. Miguel Estadella, vecino de Soses, en 31 de Diciembre.

Otro censo redimible de 137 rs. y 20 mrs. de pension anual que paga D. Miguel Estadella, vecino de Soses, en 31 de Diciembre.

Otro censo redimible de 32 rs. de pension anual que paga D. Antonio Seres, vecino de Roselló, en 31 de Diciembre.

Otro censo redimible de 32 rs. de pension anual que paga D. José Esterri, vecino del mismo pueblo, en 31 de Diciembre.

Otro censo redimible de 24 rs. y 18 mrs. de pension anual que paga D. José Esterri, vecino de dicho pueblo, en 31 de Diciembre.

Otro censo redimible de 9 rs. y 20 mrs. de pension anual que pagan D. José Torraiba y D. Gerónimo Fernández, vecinos de Roselló, en 31 de Diciembre.

Otro censo redimible de 46 rs. de pension anual que paga D. Jaime Huet, vecino de Suñer, en 31 de Diciembre.

Otro censo redimible de 11 rs. y 18 mrs. de pension anual que paga D. Manuel Vilaplana, vecino de Sarroca, en 31 de Diciembre.

Dichos 42 censos importan juntos de pension anual 4707 rs. y 5 mrs., que capitalizados al 66 ²/₃ al millar como redimibles forman de capital 143,809 rs. y 27 mrs., que es la cantidad que servirá de tipo en la subasta.

AVILA.

Día 24 de Diciembre ante los Sres. D. José María Montemayor y D. Francisco Montoya.

Un censo perpetuo de 600 rs. anuales que en favor del convento de frailes dominicos de Piedrahita de dicha provincia paga el Ayuntamiento del mismo, impuesto sobre una casa en la misma población destinada á cárcel pública: sus réditos se pagan al corriente, a pesar de que no se halla la escritura de imposición, y sale á subasta por la cantidad de 40,000 rs. que ha sido capitalizado al respecto de 66 y dos tercios al millar.

CADIZ.

Día 29 de Diciembre ante los Sres. D. Pedro Nolasco Auriolos y D. Bartolomé Borreguero.

Una casa en San Fernando, calle de Santa Ana, número 14, procedente de adjudicación por débitos al Estado, de un solo piso, bastante deteriorada: consta de 345 varas cuadradas de terreno, 2729 de paredes, 128 medianeras, medio pozo, una poza, y todos los demas pertenecientes de hierro y madera: se halla produciendo 144 rs. de renta anual, que capitalizados ascienden á 4320 rs.; pero habiendo sido tasada en 42,219 rs., esta cantidad servirá de tipo para la subasta.

Otra casa en dicha ciudad y calle, señalada con el número 15, de la misma procedencia, tambien de un solo piso, bastante deteriorada: consta de 322 varas cuadradas de terreno, 992 de paredes, 368 medianeras, medio pozo, una poza y todos los demas pertenecientes de hierro y madera: se halla produciendo 144 rs. de renta anual, que capitalizados ascienden á 4320 rs.; pero habiéndose tasado en 25,624 rs., esta cantidad servirá de tipo para la subasta.

El pago del precio del importe de las fincas que anteceden se satisfará en créditos de la deuda pública, segun el Real decreto de 19 de Febrero de 1836 y sus aclaraciones de 9 de Diciembre de 1840 y 4 de Marzo siguiente, entregándose la quinta parte al contado y el resto en los ocho años sucesivos.

ENCOMIENDA.

TERUEL.

Día 24 de Diciembre ante los Sres. D. José María Montemayor y D. Francisco Montoya.

ENCOMIENDA DE CASTELLOTE, DE LA ORDEN DE SAN JUAN DE JERUSALEN.

Un campo regadío con moreras y árboles frutales, sito en el término de Ginebrosa, partido de la Vega de Camarón, de 152 jornales de tierra, mitad de segunda clase, y la otra mitad de tercera, confrontante con heredades de Juan Bayos, mayor, rio y camino de las Contiendas, en direccion al pueblo del Mas de las Matas: esta pertenencia, con las demas de la encomienda de que procede, está comprendida en el arriendo que obtiene D. Francisco Talayero, vecino de Castellote, hasta levantarse la cosecha del año próximo; y de la cantidad que por todas satisfacia corresponde á la presente de producto anual 13,360 rs. vn.: ha sido tasada en 304,000 rs., y capitalizada en 400,800 rs., bajo cuyo tipo se anuncia la subasta en quiebra de D. Ramon Ciriaco Perez, por no haber satisfecho la quinta parte de los 402,300 rs., en que se le adjudicó por la Direccion general de fincas del Estado en junta de ventas de 21 de Abril último.

El pago del importe de dicha finca se verificará en metálico, entregando la quinta parte del remate en el acto de la adjudicación, el resto por octavas partes en los años sucesivos, segun las órdenes vigentes.

Se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de los tipos que quedan señalados para la subasta.

Lo que se anuncia al público con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas puedan acudir, con el fudor correspondiente segun está mandado, á hacer sus proposiciones á los parajes señalados en el día y hora que se cita.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Habiéndose dignado mandar S. M. la Reina (Q. D. G.) que

se proceda á subastar nuevamente la publicación del *Boletín oficial* de esta provincia, y que no se admitan proposiciones que excedan de 14 mrs., he acordado que tenga efecto dicho remate el dia 23 del actual, el cual se verificará bajo las formalidades prescritas en las Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1846, 9 de Octubre último y demas disposiciones vigentes.

El buzón y caja cerrada en que han de depositarse los pliegos de condiciones estan situados en la puerta del piso principal de este Gobierno político.

Guadalajara 9 de Diciembre de 1849.—José María de Montalvo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de la Intendencia general militar.—Se cita, llama y emplaza á D. Fabian Sebastián Brus, Comisario de guerra, habilitado que fue en 1836 de la tercera division del ejército del Norte, para que dentro de nueve dias, contados desde el de la insercion de este primer edicto en la *Gaceta*, se presente en la cárcel nacional de corte á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que instruye este juzgado sobre falsificación de dos recibos de 11,000 rs. cada uno; pues si así lo hicieron se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, y no verificándolo se sustanciará y determinará la causa en su ausencia y rebeldía.

Juzgado de la Intendencia general militar.—Se cita, llama y emplaza á D. José María Guajardo, Comisario de guerra, habilitado que fue en 1843 del ejército de Andalucía, para que en el término de 30 dias, contados desde el de la insercion de este edicto en la *Gaceta*, se presente en este juzgado por medio de procurador con poder bastante para evacuar el traslado que le ha sido conferido de la demanda interpuesta contra él por el promotor fiscal sobre reintegro á la Administracion militar del metálico, raciones y calzado que resultan de cargo al factor que fue del mismo ejército D. Manuel de la Caba; en la inteligencia de que si no compareciese le parará el perjuicio que hubiere lugar en justicia.

Juzgado de la Intendencia general militar.—D. Ernesto Ganivet, vecino y del comercio que parece ser de esta corte, se presentará en el término de ocho dias, contados desde la insercion de este edicto en la *Gaceta*, al Sr. Asesor de este juzgado D. Gerónimo María Betegon, que vive en la calle Mayor, núms. 408 y 410, cuarto segundo de la derecha, con objeto de evacuar una cita en virtud de exhorto expedido por el Sr. Intendente militar de Valencia.

D. Juan Felipe Lopez, Juez de primera instancia de esta villa de Moron de la Frontera y pueblos de su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á 14 fanegas de tierra, sitio del Despeñadero, de este término, linde por el Mediodia con el arroyo que llaman del Salado, por el Oriente con tierras de la hermandad de la Caridad y de D. Antonio Vega, por el Norte con otras del Excmo. Sr. Duque de Osuna, y por el Poniente con el arroyo del Salado, las cuales han sido denunciadas mostrencas por no tener dueño conocido á instancia del promotor fiscal de este juzgado, para que lo deduzcan en el mismo por sí ó por medio de apoderado en el preciso término de 30 dias, contados desde la insercion y publicación de un edicto igual al presente en la *Gaceta* de Madrid; apercibidos que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar, por cuanto así lo tengo mandado por mi providencia de este día.

Moron 17 de Noviembre de 1849.—Juan Felipe Lopez.—Por su mandado, José Garcia de Soria.

D. Juan Felipe Lopez, Juez de primera instancia de esta villa de Moron de la Frontera y su partido &c.

Por el presente se cita y llama á Doña María de los Angeles Robles, viuda de Juan Rodriguez, vecina que ha sido de Montellano, y últimamente residia en Sevilla, barrio de Triana, para que en el preciso término de 30 dias, contados desde que se inserte el presente edicto en la *Gaceta* de Madrid y otro igual en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este juzgado por la escribanía del infrascripto á oír cierta providencia que ha recaído en autos de testamentaría á bienes de Silvestre Rodriguez; con apercibimiento que no verificándolo, en su rebeldía se dictarán otras providencias que le paren el perjuicio que haya lugar.

Moron y Noviembre 10 de 1849.—Juan Felipe Lopez.—Por su mandado, José Garcia de Soria.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los herederos de Juan Perez, para que en el preciso é improrogable término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta* del Gobierno, se presenten por sí ó por personas que legalmente los representen en esta Alcaldía-Corregimiento para notificarles cierta providencia dictada en el expediente de denuncia de una casa en la calle Nueva, núm. 89, de esta ciudad, de que aquel disfrutaba una parte; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin que lo haya verificado le parará el perjuicio que haya lugar.

Jerez y Diciembre 6 de 1849.—Bernardo del Aguila.—Faustino V. Gomez.

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriolos, Juez letrado en primera instancia de esta villa, se ha mandado sacar á pública subasta y término de 30 dias dos casas sitas en esta corte y su calle de Fucar, señaladas la una con el núm. 9 y accesoria á la calle del Goberador, manzana 252, que tiene de sitio 1348 ¹/₂ pies superficiales, y está tasada en 118,668 rs. vb., y la otra señalada con el núm. 7, en la misma manzana y accesoria á la de la Verónica, que tiene de sitio 1122 pies superficiales, y está tasada en 28,525 rs.

Quien quisiere comprar dichas casas acuda al citado juzgado y escribanía que desempeñó el Sr. D. Jacinto Gaona

y Loeches, donde se admitirán las posturas y mejoras que se hicieren siendo arregladas.

Madrid y Diciembre 8 de 1849.—Sancha.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Miguel María Duran, Juez togado de primera instancia de esta capital, y escribanía del número del Sr. D. José María de Garamendi, se ha señalado el dia 18 del actual á las doce en la audiencia de S. S. para el nuevo remate de un coche de cuatro asientos, montado sobre ballestas, retasado en 18,000 reales, el cual se halla de manifiesto en el depósito general del comercio y de la industria, calle de Cedaceros.

Quien quisiere hacer postura acudirá á dicho juzgado y escribanía, que se le admitirá siendo arreglada.

Dado en Madrid á 12 de Diciembre de 1849.—Garamendi.

Por providencia del Sr. D. Antonio Ramon Folguera, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano del número D. Martin Santin y Vazquez, se saca á pública subasta por término de 30 dias una casa situada en esta poblacion y su calle de la Luna, señalada con el número 19 moderno, manzana 469.

Las personas que quieran interesarse en su adquisicion podrán dirigirse á la misma escribanía, donde se admitirán las posturas que hicieren.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL Sr. MAYANS.

Sesion del dia 12 de Diciembre de 1849.

Se abre á las dos y media, y leida el acta de la sesion de ayer se aprueba.

Se da cuenta de una manifestacion del Sr. Polo, reproduciendo el proyecto de ley sobre incompatibilidades presentado en la legislatura anterior.

Jura y toma asiento el Sr. Cabrera.

El Sr. GALVEZ CANERO hace una excitacion á la comision encargada del asunto del Sr. San Roman para que active sus trabajos.

El Sr. MORENO, de la comision, manifiesta haberse reunido esta diferentes veces; mas habiendo caído enfermo uno de sus individuos, ha sido preciso suspender sus reuniones.

El Sr. ESCOSURA hace otra excitacion á la comision que entiende en el proyecto de ley sobre libertad de imprenta, y

El Sr. COLLANTES, de la comision, contesta manifestando que en las diversas reuniones que esta ha tenido, ha resuelto varios puntos urgentes; mas para resolver otros necesita de la cooperacion del Gobierno, á quien ha invitado al efecto.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia. Discusion de la proposicion de ley sobre el arreglo de la deuda pública presentada por el Sr. Sanchez Silva.

Se procede á la lectura de dicha proposicion.

El Sr. SANCHEZ SILVA: Señores, voy á emprender una tarea superior á mis fuerzas; voy á ocuparme de la deuda pública de España interior y extranjera. Cuatro legislaturas lleva ya este Congreso, y jamás se ha tocado ni aun incidentalmente la cuestión de la deuda pública de España, ni por la comision general de presupuestos, ni por los Sres. Diputados en particular, ni por el Gobierno; de ningún modo en fin se ha tratado de este asunto. Fuera de aquí si que se habla mucho, y se habla tal vez demasiado.

Tengo ademas un deber para hablar de esta cuestion. El Gobierno tuvo á bien nombrar en 14 de Mayo de 1848 una comision para el arreglo de la deuda, y yo me encontré en la *Gaceta* honrado con el nombramiento de individuo de dicha comision. Acudí á las juntas que esta celebró, y en ellas nos encontramos órdenes del Gobierno muy terminantes para que tratáramos de la cuestion con urgencia. Así lo hicimos: las sesiones fueron frecuentes y los debates aprovechados.

La comision continuó ocupándose de la materia, y recibiendo con orden del Gobierno á varios comisionados y los acreedores extranjeros que venian á Madrid. Cada uno de estos indicios manifestaba que el Gobierno estaba resuelto á tomar una determinacion urgente. Posido yo de esta creencia hice entonces cuanto estuvo de mi parte. En la anterior legislatura no dije nada, porque creia que el Gobierno pensaba seriamente en este asunto; pero hoy estoy convencido de que no es así; y á fin de que mi nombre no sirva de esperanza á los que pudieran haberla fundado en mi persona, he venido á hacer una protesta presentando el proyecto de ley que está sometido á la deliberacion del Congreso. Ante todo debo manifestar que ningún interes tengo en esta cuestion, pues no poseo un solo título de la deuda pública.

Hecha esta salvaded, voy á ocupar al Congreso del proyecto de ley. Ya en tiempo de Carlos III se emitieron 550 millones de vales reales, cuya suma parecia excesiva cuando teniamos una marina floreciente, cuando dominábamos á una gran parte del mundo. Hoy, que no nos ha quedado nada, asciende nuestra deuda á 20,000 millones de reales. En el año de 8 ascendia á 7000 millones, y sus intereses á 50 millones; pero de estos solo se pagaba á los extranjeros 14 millones, pues los demas se satisfacia á casas españolas, que eran las acreedoras. La deuda fue creciendo despues progresivamente, llegando ya en el año de 26 á la suma de diez y ocho mil y pico millones de reales.

Así fue fluctuando esta suma hasta que en 1839, por virtud de medidas legislativas, la deuda tuvo alguna restriccion. Es bien notorio, es sabido que en esta época la deuda extranjera era de mucha mas entidad que la interior. La venta de bienes nacionales debió suplir á la amortizacion de la deuda pública, que habia quedado reducida á una cantidad bastante compatible con los recursos de nuestro Erario: si los Gobiernos, en contradiccion con los verdaderos intereses, no hubieran permitido tomar cantidades y prestado á tipos exorbitantes, arbitrarios, de 3 por 4, cosas, señores, que hablando científicamente con respecto á este asunto son un absurdo, porque la nacion no puede despreñar su propio crédito, no puede despreñar su papel; si no se hubiera hecho esto, repito, bajo diferentes formas, con mil antifaces, tal vez estaria hoy reducida á una cantidad insignificante.

En 1841, no siendo posible pagar los intereses del 4 y 5 por 100, se creó la deuda del 3 por 100 con la exclusiva aplicacion de convertir los intereses del 4 y 5.

Los acreedores, tanto nacionales como extranjeros, accedieron gustosos á esta institucion, porque consideraron que era lo que una recta administracion podia hacer en favor de sus intereses. Poco les duró esta alegría, poco les duró esta sombra del restablecimiento del crédito, porque tambien fue invadida aquella vinculacion que se fundó para los títulos del 4 y 5 por 100. Si al menos se hubiera asegurado ese objeto haciéndose la conversion en favor de los intereses del 4 y 5, podria decirse que habian entrado en una participacion justa; pero es un despojo el que han sufrido.

A la deuda del 3 por 100 ha concurrido, segun la designacion caprichosa que el Gobierno ha tenido á bien darle, toda especie de documentos de origen oscuro, dudoso, segun resulta de las causas criminales de fecha posterior, por mas que sean legítimos, como yo creo.

A la renta del 3 por 100 han concurrido todos, menos aquellos á quienes se habia despojado. Esto no ha podido menos de producir un escándalo, y el Gobierno, conociendo la fuerza de la razon, ha aplicado ese medio, que consiste en dar esperanzas y crear juntas.

Pero este asunto conviene que sea público, conviene que lo conozcan los Cuerpos colegisladores. Yo tengo noticia de cartas publicadas en periódicos extranjeros diciendo que pronto habrá una resolucion, una medida que favorezca su situacion. Yo he visto una carta de 17 del pasado, en la cual se asegura que el Gobierno se ocupa asiduamente de esta cuestion.

Separos la verdad de este negocio; qué proyecto hay, con qué dinero se cuenta, en fin, háblese claro para evitar comentarios desfavorables. Procuremos que sea una verdad el anuncio que en esa carta ha hecho el Sr. Presidente del Consejo de Ministros á los acreedores de Londres. Con este objeto presento mi proyecto, cuyo pensamiento capital es el de que toda la deuda se convierta á una sola clase, evitando así los inconvenientes que producen las muchas clasificaciones. Una indicacion bastará para com-

prender la importancia de esta medida. La renta del 3 por 400 emitida en 844 está en el mercado de Europa al 40 por 100, y la emitida en 844 y 45 está al 30 por 100 siendo la misma clase de papel. Esto revela el sano criterio del pueblo, que sabe distinguir perfectamente lo que vale de lo que no vale. En Inglaterra además el 3 por 100 emitido en 845 está completamente despreciado. Debe dolernos esto, y estimularnos á procurar que toda la deuda del Estado se convierta en una sola clase.

De datos que creo exactos resulta que la deuda general de España asciende á 12.000.000.000 de reales; de esto deben á la nación los compradores de bienes nacionales 4300 millones, quedando por consiguiente reducida la primera suma á 10.700 millones. Convirtiendo toda esta cantidad á una sola clase, y dando un 2 por 100 á toda, con un pequeño esfuerzo la nación pagaría los intereses de su deuda con una regularidad perfecta, contribuyendo al sostenimiento de nuestro crédito.

Se me dirá que cómo han de conformarse los tenedores de títulos del 3 por 100; mas yo contesto: ¿y con qué derecho ellos cobran sus intereses á espensas de la renta que se estableció para pagar á los tenedores del 5 por 100, que nada cobran? Y no se crea que propongo el 2 por 100 como una cosa permanente, sino transitoria, hasta que, averiguada la real y verdadera cantidad á que asciende nuestra deuda, pueda después señalarse á toda el 3 por 100; lo cual no sería difícil, puesto que hay muchas razones para creer que la deuda pública no asciende á la cantidad que figura en los libros de la Dirección de la deuda. La prueba es que varias personas han acudido á los Intendentes solicitando se les admita en pago de bienes nacionales títulos del 5 por 100 en vez del 4, porque no se encuentran; no obstante que, según los libros de la Dirección, circula un considerable número de millones de títulos del 4 por 100. La explicación de esto es bien sencilla. Cuando se acordó la conversión de la deuda muchos tenedores de títulos afectos á la causa del Pretendiente D. Carlos no quisieron acudir á la conversión, y sus títulos naturalmente caducaron.

Otra de las disposiciones que contiene mi proyecto es la relativa á la emisión de papel del Estado, sobre lo cual se están cometiendo escándalos y delitos en las mismas oficinas por falta de vigilancia. El año pasado fueron robados de la depositaria de la Caja de Amortización dos millones y medio de reales, y perdidos quedaron. Pocos meses hace que he visto á una persona que había comprado títulos del 3 por 100 llegar á la Caja de Amortización á ver si los títulos eran legítimos; contestaron que sí; pero que eran de los robados, y se los recogieron. ¿Y con qué derecho? ¿Por qué no vigilaron para impedir el robo como lo exigía el cumplimiento de su deber? Un título es lo mismo que una onza de oro, y nadie tiene derecho para recogerlas siendo legítimas. Mas esto es hijo de la falta de orden y concierto, y de la ninguna responsabilidad de los empleados. Por lo mismo digo que llamo la atención hacia la emisión de papel del Estado, proponiendo una idea conforme con la letra del art. 78 de la Constitución, que dice que la deuda pública está bajo la salvaguardia especial de la nación. Nada más acorde con este precepto que el nombramiento de una comisión de Diputados y Senadores que vigilen la Dirección de la deuda pública.

Propongo además que la conversión sea voluntaria. Desde luego tengo una convicción profunda en decir que la aceptarán; porque cuando vean que hay una resolución legislativa revestida de todas las circunstancias que pueden dar fuerza á un contrato, no tendrán dificultad alguna, porque quedando reducida á una sola clase esa monstruosa nomenclatura que tiene la deuda pública de España, entonces no podrán menos los acreedores de conocer sus ventajas, y el crédito se levantará; pues el desarreglo, el desfilarrío, la falta de orden, esos son los motivos del estado lastimoso de esta deuda.

El modo de inspirar confianza es mirar las cosas, no como se miran regularmente, sino hacer por fundar una verdadera esperanza, pues que yo he visto ocasiones en que se han tenido sospechas de no poderse pagar el 3 por 100, y se ha dado el escándalo de estar al 15 por 100, como lo hemos visto en Madrid el año pasado.

Se me dirá que en otras épocas hemos destinado á la Caja de Amortización para pagar las deudas del Estado ciertas cantidades: verdad es que el producto de las ventas de menor cuantía está destinado por la legislación para este pago, y que en las provincias se pagan en dinero estas cantidades; ¿y de qué modo se hace? Pagando en dinero en las cajas del Tesoro, y adjudicándolo después á otras obligaciones que no son estas.

Las Cortes, señores, siempre que han sido consultadas han dado un testimonio público de la atención que las merece el crédito nacional. Las Cortes hace dos años destinaron 40 millones de reales, además de la amortización, para el pago de la deuda: en el presupuesto de 1848 existen 40 millones de reales para este pago, como lo recordarán los Sres. Diputados, y estoy seguro que se han aplicado á otras atenciones que no son de las de preferencia.

Las Cortes han hecho mas: desde el año de 1845 delegaron su poder en esta parte, y le dijeron al Gobierno: «Arregla tú la deuda como sea mas conveniente.» De modo que todas las Asambleas han dado un testimonio de cuánto les interesaba la deuda y cuánto deseaban que hubiera orden. Y el Gobierno ¿qué ha hecho? Nada.

Esta es la razón por qué yo trato de inspirar seguridad en un ramo en el que estamos interesados todos los propietarios españoles, y á ellos toca el aclarar esto, porque en el último análisis ellos son los que han de pagar, y si no que contesten por mí las contribuciones, pues cualquiera que sea su estructura, el que viene á pagar es el propietario. Por esto, señores, la cuestión es seria, la cuestión es de honor nacional y altamente parlamentaria, y creo que no puede venir aquí ninguna mas interesante, á no ser que se trate de la vida, pues que después de esta es la hacienda.

Presumo por las conversaciones particulares que he tenido el honor de celebrar con el Sr. Ministro de Hacienda, á quien he llegado de un modo suplicatorio á pedir si se dignaba tomar en consideración este asunto, que S. S. trata de oponerse á este proyecto; y tengo un gran presentimiento de que el Gobierno, á pesar de haber dado por escrito su digno Presidente consuelo á los acreedores del Estado, y á pesar de haberles ofrecido que muy pronto verían una medida favorable, porque el Gobierno se ocupa incesantemente en ello, sospecho que sin embargo de todo esto no se tomará en consideración mi proyecto; y como creo se le harán dos objeciones por parte del Sr. Ministro de Hacienda, voy á ocuparme de ellas sin salir del reglamento.

La primera objeción del Sr. Ministro de Hacienda es de dónde se saca ese dinero, en dónde se encuentran esos 44 millones cuando los presupuestos de todos los Ministerios vienen ajustados á sus necesidades. Pero á esto contestaré de un modo satisfactorio y conveniente: hay dinero, y lo hay en mas cantidad de lo que parece. Solo voy á hablar de un renglón del presupuesto; solo de uno, porque si me extendiera á mas haría incursión en otros presupuestos, lo que no pienso hacer.

Señores, nuestras colonias han producido hasta pocos años hace de 12 á 13 millones de duros; esto producían en los años de 1836 y 1837: entonces habia en la Habana un ejército magnífico y bien pagado, que en el día existe lo mismo; habia una marina numerosa y mejor que la de la Península, que hoy igualmente; una porción de empleados bien pagados, y la administración marchaba perfectamente; lo mismo sucede hoy, y las rentas han ascendido á 19 millones de duros: sin embargo de esto el Gobierno nunca propone mayor sobrante, ni el Congreso sabe, ni hay síntomas de que lo pueda saber, porque no lo ha podido ver en la comisión de presupuestos, á lo que asciende este sobrante. En virtud de esto digo que de los presupuestos de nuestras colonias sobran 8 ó 9 millones de duros, y que la mitad de eso se debe aplicar á los acreedores para el arreglo de la deuda. Eso será obrar con legalidad, y no hay dificultad ninguna en ello, pues que en el presupuesto de la Habana que tengo en mi poder resulta el sobrante que he dicho, y con la mitad hay suficiente para lo que propongo.

Lo que yo propongo, señores, es facilísimo, puesto no hay que hacer mas que un esfuerzo de 45 millones, que pueden sacarse muy bien rebañándolos del presupuesto de la guerra, sin que por esto se perjudique en nada el servicio, pues que 100.000 hombres son muy suficientes para mantener el orden público.

Concluyo pues rogando al Gobierno que preste su conformidad para que se tome en consideración este proyecto que presento.

El Sr. BRAVO MURILLO, Ministro de Hacienda: El Gobierno contestará muy brevemente al Sr. Sanchez Silva, pues debe ser muy circunspecto al tratar de una cuestión tan grave y tan trascendental.

El Sr. Sanchez Silva ha empezado manifestando que hacia la proposición movido por motivos de delicadeza, por haber sido nombrado de una comisión encargada de proporcionar los materiales para el arreglo de la deuda; y S. S. me permitiera que le diga que yo no creo que hubiera faltado á la delicadeza por no presentar la proposición de que ahora se trata: yo creo que S. S. no podía entender de ninguna manera que estaba obligado á presentar esta cuestión al Congreso, puesto que el encargo que le había dado el Gobierno era para proponer los medios que parecieran mas oportunos para el arreglo de la deuda, y no podía suponerse que este encargo fuera dirigido á recoger allí datos para que pudiese hacer uso de ellos en otra parte y venir al Congreso á presentar esta proposición; por consiguiente con sola esta consideración quedaba á salvo la delicadeza de S. S.

Manifestado esto, paso á ocuparme de algunas otras cosas que ha dicho el Sr. Sanchez Silva para venir á tratar acerca de la proposición. S. S. ha hablado de la carta del Sr. Presidente del Consejo de Ministros que ha aparecido en los periódicos extranjeros, y se ha extendido en varias consideraciones, en vez de que en mi concepto hubiera estado mucho mas en su lugar excitando al Gobierno á que llevase á efecto el pensamiento que se encuentra en la carta. El Sr. Silva lo que ha encontrado en la carta del Sr. Presidente del Consejo es una manifestación franca de que el Gobierno se ocupaba en este asunto, y procuraría hacer justicia á los acreedores; pero S. S., que ha visto esto, ha dicho: el Gobierno no hace nada, y

porque no hace nada voy á presentar un proyecto para el arreglo de la deuda; y ha añadido que es necesario saber qué proyectos hay, con qué personas se asocia para que le ayuden con sus consejos á llevarlos adelante, y con qué dinero cuenta: esto, señores, no se ha visto en ningún Parlamento del mundo: si S. S. hubiera venido á preguntar si en efecto era cierto que se pensaba hacer lo que se dice en la carta del Sr. Presidente del Consejo, aunque la pregunta hubiera sido algun tanto ofensiva, hubiera estado hasta cierto punto en su derecho; pero el modo con que ha procedido S. S. no creo sea el mas lógico.

También ha hablado el Sr. Sanchez Silva del robo que ha tenido lugar en la Caja de Amortización y en la Dirección de la deuda pública; pero esto no prueba que estén desarregladas esas oficinas, y mucho menos que no se trate del arreglo de la deuda. Ha añadido además S. S. que se habían presentado títulos al reconocimiento que se había dicho eran legítimos, y se había privado de ellos al portador, porque se decía eran robados, y esto no es exacto.

Se ha ocupado también S. S. del producto de las fincas de menor cuantía y de los 40 millones votados por el Congreso con destino á la deuda, y sobre esto debo decir á S. S. que podrá enterarse de su inversión por las cuentas que se han presentado al Congreso.

Ha tratado S. S. por último del sobrante de las cajas de Ultramar, que ha manifestado ser mayor del que aparece en los presupuestos, y cuya diferencia dice no consta cómo se ha invertido.

En cuanto á los nueve millones de duros que dice S. S. sobran de las rentas de Ultramar, S. S. se equivoca, pues acerca de este punto el Gobierno ha hecho el cálculo aproximado de ese sobrante, y que no es lo que S. S. cree, como puede verse en el presupuesto.

Descartadas ya las especies de que ha hablado el Sr. Sanchez Silva, entro ahora á contestar á S. S. respecto á su proposición. Esta no puede el Gobierno tomarla en consideración, ni tampoco calificarla: podrá ser buena, mala ó mediana; pero á solo los Sres. Diputados les es permitido formar su juicio sobre ella, pues el Gobierno no puede hacerle sin faltar á su mas sagrado deber.

Por otra parte el Sr. Sanchez Silva puede ver por la misma carta del Sr. Presidente del Consejo de Ministros que el Gobierno se ocupa de este asunto, y que lo someterá á las Cortes lo mas pronto posible, procurando cumplir cuantas promesas hayan podido hacerse en el particular.

El Gobierno conoce la importancia del asunto y las trascendencias de cualquier pacto que en él se haga, y por eso traerá á las Cortes el correspondiente proyecto de ley; pero tan lejos está de hacer las revelaciones que quiere el Sr. Sanchez Silva, que tendrá que hacer un estudio muy detenido para evitarlo. El Gobierno dirá solo que en materia tan importante hay dos cosas á que atender: la primera es la justicia que asiste á los acreedores; la segunda es la posibilidad de satisfacerla, posibilidad que el Gobierno tendrá presente, no solo para ahora, sino para después, sin decidir nada en que no tenga seguridad, pues lo contrario seria caer en ridiculo.

Esto es lo que puede decir el Gobierno sobre esta materia, y los señores Diputados nos harán la justicia de creer que no seria conveniente, y que se cometería una falta gravísima por parte del Gobierno, en aventurarse como quiere S. S. en esta materia. De aquí resulta que no puede tomarse en consideración la proposición del Sr. Sanchez Silva, pues un señor Diputado no puede tener todos los datos necesarios para resolver una cuestión de tanta importancia de la manera que corresponde, y porque el Gobierno, repito, faltaría á su deber tomándola en consideración.

Puesta á votación nominal la proposición, fue desechada.

La comisión de peticiones presenta los dictámenes sobre las señaladas desde el 1 hasta el 41 inclusive.

Queda sobre la mesa el dictamen de la comisión de actas relativo á las de Santisteban, provincia de Navarra, proponiendo la admisión del Sr. Monreal como Diputado por aquel distrito.

Orden del día para mañana: discusión de la proposición del Sr. Olózaga, que se hallaba señalada para hoy.

Se levanta la sesión.
Eran las cinco.

BOLSA DE MADRID.

Colización del día 12 de Diciembre á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	30 5/8; 30 1/2.	..
Id. del 5 por 100.....	43 1/8 pap.	..
Cupones no capitalizados.....	8.	..
Deuda sin interes.....	4 pap.	..
Acciones del Banco español de San Fernando.....	83 din.	..

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-30 p.	Paris, 5-33 p.
Alicante, 1/2 d.	Málaga, 1/2 pap. d.
Barcelona á ps. fs., 1/4 pap. b.	Santander, 3/4 d.
Bilbao, 1/4 pap. d.	Santiago, 1 id.
Cádiz, 1/2 din. d.	Sevilla, 5/8 id.
Coruña, 3/4 pap. d.	Valencia, 1/2 id.
Granada, 3/4 d.	Zaragoza, 3/4 din. d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

LA ACTIVIDAD EN LIQUIDACION.

Para tratar de la definitiva terminacion de esta sociedad, el liquidador de la misma ruega á los señores accionistas que se sirvan concurrir á la junta general que ha de celebrarse el domingo 16 del corriente á las doce en punto de su mañana en el local de costumbre, plazuela del Angel, núm. 16, cuarto segundo.

Madrid 9 de Diciembre de 1849.—El liquidador, Jaime Muntadas.

La Epoca, biblioteca para todos.—Editor D. Luis Garcia, calle de Lope de Vega, núm 26.

Ha terminado esta biblioteca las Memorias del diablo, que son nueve tomos, novela del célebre Federico Soulié, y Los mil y un fantasmas, seis tomos, del excelente escritor Alejandro Dumas.

Esta publicación es la mas escogida y económica de todas: 2 rs. en Madrid, tomo de 200 páginas, y 3 en provincias.

Hoy se reparte el tomo 5º del Collar de la Reina, segunda parte de Las memorias de un médico. Está en prensa la primera parte.

Biblia latina y castellana, traducida y anotada por el Ilmo. P. Scio: 15 tomos en rústica, á 180 rs. Tomando 10 ejemplares se da un 11º gratis.

Mapas de Jerusalem y tierra de promision, á 14 rs. cada uno.

Paleografía española por el P. Andres Merino: un tomo en folio, pasta 150 rs.

Oraciones latinas del P. Paulino Chelucci, á 8 rs. en pergamino y 11 en pasta.

Principios generales de aritmética por el P. Losada, en rústica á real y medio.

Vida de San José de Calasanz, por el mismo, á 5 rs. en pergamino y 7 en pasta; y 28 láminas de la misma, 12 rs.

Gramática griega elemental, por el P. Inocente Palacios, á 5 rs. en pergamino y 7 en pasta.

El niño ilustrado en los verdaderos principios de la sana filosofía, por el mismo, á 3 rs. en rústica.

Catecismo de Ripalda en verso, por el mismo, á 3 reales en rústica.

Quadro geográfico sinóptico de España, por el mismo, á 6 rs.

Descripcion geográfica del mundo, en verso, por el mismo, á 10 cuartos.

Lecciones de calografía, en rústica, á real.

Ejercicios de piedad para los niños, á 6 rs. en pasta.

Geometría elemental de los niños, á 3 rs.

Todas estas obras se hallarán en la portería de las Escuelas pias de San Fernando, calle del Meson de Paredes.

El Foro español, dirigido por D. Joaquin y D. Eugenio Garcia de Gregorio.

Acaba de publicarse la entrega 34 de esta útil publicación, que comprende un artículo de fondo digno de leerse, otro sobre las consecuencias de la demasiada rapidez en la terminacion de los procesos, otro sobre la legislación aragonesa comparada con la castellana, una exposicion á la Audiencia, un artículo remitido, la biografía del célebre jurisconsulto Azara, con su retrato, y parte oficial.

Desde el próximo año de 1850 piensa la redaccion del Foro español hacer varias reformas con el solo objeto de favorecer á sus suscritores. No las indicamos aqui porque piensa hacerlo con la debida extension y publicidad en el prospecto que dará á luz. Baste decir por ahora que una de ellas será la publicación de un Diccionario del Código penal de España.

Agradecida la redaccion á la brillante acogida que ha recibido del público, no omitirá medio ni sacrificio alguno por mejorar, en lo que le es posible, la publicación en el año entrante. Posee varios trabajos y artículos de importancia que no ha querido publicar de intento, porque no hubiera podido concluir de imprimirse en el presente tomo, hubiera quedado por lo tanto pendiente su conclusion.

Observaciones sobre las enfermedades mas perniciosas que reinaron en el ejército en el año 1844; los medios de evitarlas en lo sucesivo, y la necesidad de la reforma de la vigente ley de reemplazos, por el Dr. D. Manuel Codorniu, director general del cuerpo de sanidad militar. Se vende en la botica de D. José A. Codorniu, plazuela de Santa Ana, á 4 rs., y á 6 mandada franca de porte á las provincias.

Esta memoria prueba el acierto con que ha procedido el Gobierno en el nuevo proyecto de dicha ley que acaba de presentar á las Cortes.

TEATROS.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—Séptima representación de ¿Quién es ella? comedia nueva, original, en cinco actos, en verso, de D. Manuel Bretón de los Herreros, desempeñada por las Sras. Lamadrid (hermanas) y Córdoba, y los Sres. Valero, Arjona, Boldun, Ossorio, Sotomayor y Maffey.—Baile.

Nota.—Se está ensayando el drama en prosa y verso titulado *Los amantes de Teruel*, refundido en cuatro actos por su autor D. Juan Eugenio Hartzenbusch. Se estrenarán dos decoraciones, una pintada por Mr. Philastre, y la otra por D. Francisco Aranda.

Cediendo á los deseos de muchas personas que lo solicitan, se admitirán en contaduría encargos de billetes para la primera representación de *Isabel la Católica*. Oportunamente se avisará por los carteles el día en que hayan de recogerse los billetes encargados; y no verificándolo, se dispondrá de ellos para la venta, acto continuo.

En la contaduría de este teatro se expenden billetes con anticipación de tres dias.

Se cobran los precios señalados en las tarifas publicadas. Horas de despacho, de diez á una diariamente.

El domingo próximo á las dos de la tarde tendrá lugar el cuarto concierto matinal de Mr. Bazzini.

TEATRO DEL DRAMA. A las ocho de la noche.—La empresa, solicita por complacer á un público que tanto la favorece, no obstante los muchos obstáculos con que ha tenido que luchar, se lisonjea por fin de poder presentar en la funcion de hoy la prueba de sus continuos desvelos. Con la llegada de Mlle. Robert y del Sr. Dor, que tantos elogios han merecido de la prensa periódica, y bajo la dirección del ya conocido é inteligente maestro Sr. Appiani, ha logrado al fin organizar la compañía coreográfica en toda su amplitud, la cual principiará sus trabajos con *El diablo á cuatro*, gran baile mímico en tres actos, dividido en cuatro cuadros, de MM. De Leuven y Mazahir, música de Mr. Adolfo Adam, puesto en escena, sumamente aumentado, por Mr. Appiani.

Decoraciones de los Sres. Cousseau y Coutier. Trajes de Doña Carmen Bagá de Perez y D. Juan Planás. La orquesta se compone de 40 excelentes profesores; el vestuario pasan de 130 los trajes nuevos, y todas las decoraciones de baile son igualmente nuevas.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español.—A las ocho de la noche.—*La primera escapatoria*, comedia en dos actos.—La cigarrera de Cádiz y el gitano burlado, baile.—*Triana y la Macarena*, comedia en un acto de costumbres andaluzas.

TEATRO DE VARIEDADES (supernumerario de la comedia).—A las ocho de la noche.—Se ejecutará la 68.ª representación de la aplaudida zarzuela en dos actos titulada *El Duende*.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.